
	DESPACHO MUNICIPAL	CÓDIGO DEPENDENCIA	1000		
		SER y SUB	15 - 02		
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FECHA	VERSIÓN	3		
			D	M	A
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	DECRETO	PÁGINA	1		



**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ORITO
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Decreto No 123 de 18 de marzo de 2020**

“Por el cual se declara una situación de calamidad pública como consecuencia de la presencia del Coronavirus (COVID-19) en Colombia”

El municipio de Orito,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, es especial, las conferidas por el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, ley 1523 de 2012, ley 1801 de 2016, demás aplicables y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad que, el ordenamiento Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente, el artículo 49 de la Constitución política preceptúa que: *“La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todos las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.



Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en las principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo de desastres “es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícita de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.”

Que el artículo 4 numeral 25 de la ley 1523 de 2012, define el riesgo de desastres de la siguiente manera: *“Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad”*.

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 - 38 Barrio Marzo Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orito-putumayo.gov.co - Email: despacho@orito-putumayo.gov.co

	DESPACHO MUNICIPAL	CÓDIGO DEPENDENCIA	1000		
		SER y SUB	15 - 02		
		VERSIÓN	3		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FECHA	D 14	M 11	A 2017
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	DECRETO	PÁGINA	2		
					

Que el numeral 2 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012, dispone que entre los principios generales que orienta la gestión del riesgo, se encuentra el principio de protección en virtud del cual “los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”

Que el numeral 3 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012, consagra el principio de solidaridad social al prescribir que: “todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas”

Que el artículo 12, consagra que: “Los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar situaciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, los recursos ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio que exige a la entidad territorial es decir el municipio ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y construcción.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la circular 00005 del 11 de febrero de 2020, impartió a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

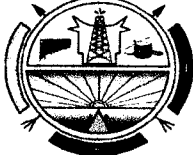
Que resulta necesaria la implementación de medidas preventivas que requieren el compromiso de toda la colectividad como herramienta participativa, acordes con los mandatos de la Organización Mundial de la Salud para la promoción de la salud enmarcada en los protocolos para el respeto de los derechos humanos.


Que el 2 de marzo de 2020 el Ministro de Salud y Protección Social, Ivan Danrío González realizó un comunicado en el que manifestó lo siguiente:

“(…) Después de realizar el Comité de Evaluación de Riesgo del COVID-19 y teniendo en cuenta la evolución que ha tenido la enfermedad en el mundo y en la región, informó que se tomó la decisión de aumentar de moderado a alto el riesgo de ingreso del coronavirus al país, la decisión se da luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a MUL ALTO y según los reportes de casos en ECUADOR (uno importado y cinco con contactos cercanos), dos en Brasil uno en República Dominicana (extranjero), dos en México, 89 en Estados Unidos, y 24 en

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 - 38 Barrio Marzo Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orito-putumayo.gov.co - Email: despacho@orito-putumayo.gov.co

	DESPACHO MUNICIPAL	CÓDIGO DEPENDENCIA	1000		
		SER y SUB	15 - 02		
		VERSIÓN	3		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FECHA	D	M	A
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	DECRETO	PÁGINA	14	11	2017
			3		



Canadá". Teniendo en cuenta que ya el COVID-19 está en la región y que el flujo migratorio es amplio con algunos de estos países, tomó la decisión de ampliar el tamizaje migratorio a Ecuador, Estados Unidos, España, y Alemania. Con estos ya son nueve los países con tamizaje migratorio sumados a China, Italia, Corea, Irán, y Japón.

En este sentido, el Ministro de salud en comunicado de prensa del ya se están haciendo los ajustes, para reforzar los procesos migratorios en los aeropuertos internacionales.

Que el día 12 de marzo de 2020 a través de la resolución 385 el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. El artículo 2, ordenó a los alcaldes que *"Evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos, y que en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento debe ser suspendido"*.

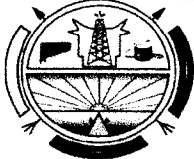
Que el día 16 de marzo de 2020 a través del DECRETO N°120 del 16 de marzo de 2020, el municipio de Orito Putumayo adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Orito Putumayo y se dictan otras disposiciones.


Que el día 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgos de desastres del municipio de Orito, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el municipio del Orito, proveniente del estudio realizado ante la emergencia sanitaria declarada por el municipio y por el Presidente. De acuerdo al acta, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Orito concluyó *"autorizar al alcalde municipal para decretar la calamidad pública, y se tome las siguientes medidas: Autorizar al Alcalde Municipal para decretar la calamidad pública, y se tome las siguientes medidas: 1. Cierre de establecimiento públicos en donde se expandan bebidas alcohólicas y prohibir las aglomeraciones. 2. Inspección a las escuelitas de tareas, para que tomen las medidas de protección sanitaria; de no se acogerse se cierra el establecimiento. 3. Hacer una inspección y control a las personas que viajan y lleguen a la terminal de transporte terrestre municipal con un puesto de salud ambulante para obtener un registro sobre el estado de los pasajeros, informar las medidas de protección preventivas; si existieren enfermos, especialmente con los síntomas causado por el denominado COVID-19 se los remitirá al hospital local bajo estrictas medidas de bioseguridad hasta la custodia, conocimiento y prescripción médica que en profesión se estime. 4. La secretaria de Tránsito y Transporte Municipal tomará medidas para controlar el flujo de los menores de edad que conduzcan vehículos, con la finalidad que mantengan aislamiento preventivo en sus viviendas."*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 se plantearán e implementarán estrategias y respuestas tendientes a conjurar la situación de riesgo existente, el cual se realizará a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Orito. Que una vez declarada la situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, se deberá elaborar un plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas y privadas

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 - 38 Barrio Marzo Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orito-putumayo.gov.co - Email: despacho@orito-putumayo.gov.co

	DESPACHO MUNICIPAL	CÓDIGO DEPENDENCIA	1000		
		SER y SUB	15 - 02		
		VERSIÓN	3		
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FECHA	D	M	A	
		14	11	2017	
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	DECRETO	PÁGINA	4		



que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que el día 17 de marzo los alcaldes del departamento del Putumayo se reunieron con el Gobernador para concertar y coordinar las medidas para hacer frente a la pandemia (COVID-19) en el territorio del Putumayo.

Que el día 17 de marzo de 2020 a través del decreto 417, el Presidente de la República de Colombia declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el día 18 de marzo de 2020 en la alcaldía de Orito en el palacio municipal se reunieron los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para corregir, e incluir medidas adicionales a las decretadas a través del decreto 120 del 16 de marzo de 2020, adicionalmente tomaron la determinación de acoger la decisión tomada por el Consejo Municipal de gestión del Riesgo del municipio de Orito Putumayo.



Que, el día 18 de marzo de 2020 el Ministerio del Interior expidió el Decreto 418 por medio del cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público; de imperativa sujeción a la generalidad de directrices de orden nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el departamento del Putumayo tiene frontera geográfica con Ecuador específicamente con la Provincia de Sucumbíos, es necesario se debe contar con talento humano disponible, equipos e insumos para fortalecer las acciones que se han venido adelantando en el marco del plan de contingencia departamental para coronavirus y dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud y las acciones territoriales programadas por la posible introducción del nuevo coronavirus SARS CoV2. Cabe resaltar que por el puente internacional de San Miguel y así como en otros puntos de entrada como terminales aéreas y terrestres ingresan turistas, migrantes y extranjeros de otros países que ponen en riesgo la salud de los habitantes del municipio de Orito Putumayo.

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional, y como situación de pandemia. Este virus produce desde un resfriado hasta un síndrome respiratorio grave, y es 30 veces más mortal y casi dos veces más contagioso que la gripe, adicionalmente como el virus es nuevo la población humana no tiene inmunidad contra el, esto ha generado alarmas y ha obligado a los países a tomar medidas de aislamiento y de prevención para evitar alta mortalidad.

Que el artículo 57, 58., 59 y demás aplicables de la ley 1523 de 2012, establece los lineamientos para la declaratoria de situación de CALAMIDAD PÚBLICA.

En Colombia al momento de la expedición del presente decreto existen 93 casos confirmados a la fecha, esto implica que el contagio es exponencial y amenaza con extenderse en todo el territorio colombiano. Aunque en el departamento del Putumayo en el momento no existen casos confirmados,

	DESPACHO MUNICIPAL	CÓDIGO DEPENDENCIA	1000		
		SER y SUB	15 - 02		
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	DECRETO	VERSIÓN	3		
		FECHA	D	M	A
			14	11	2017
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2		PÁGINA	5		
					

existe la latencia y la amenaza de la extensión del virus que ponen en riesgo la vida de los habitantes del municipio de Orito Putumayo.

Esta tendencia de contagio tiene la proyección a agravarse con los días, y más rápido si las entidades territoriales no toman medidas urgentes, eficaces y eficientes. Las acciones que impactarán el número de contagios y decesos dependerán de la rapidez para ejecutar el plan de acción que determine el Consejo Municipal del Riesgo de Desastres del municipio de Orito Putumayo.


Adicionalmente con los recursos hospitalarios actuales de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Salud son deficientes para hacer frente a la inminente llegada del virus COVID-19 en la jurisdicción de Orito Putumayo, así como para su identificación, control y contención.


Que de acuerdo con este razonamiento existe por parte de la Alcaldía municipal los siguientes criterios son suficientes para determinar la calamidad pública:

1. **El peligro bien jurídico de la vida de los habitantes del municipio de Orito: El Gobierno Nacional** expidió el decreto de estado de emergencia. En el documento incluyó la proyección del Instituto Nacional de Salud (INS) sobre posibles casos de Covid-19 en Colombia, con una tasa de contagio de 2,68. Según la proyección, se estima que **3'989.853 de personas podrían adquirirlo en el país.**

De esa cifra, 3'251.730 serían casos leves, 187.523 críticos y **550.600 severos**. Los leves equivaldrían a 81,5 % del total de contagios en el país. Con base en esas proyecciones, el Gobierno estima que el **costo total en atención de salud, bajo este escenario, será de más de 4,6 billones de pesos (\$4.631.085.235.141)**. La dificultad en el municipio radica en la existencia de un hospital de nivel 1 de atención, el cual no tiene capacidad para atender a los enfermos diagnosticados con COVID-19. Por tanto los enfermos tendrán que ser remitidos al hospital José María Hernández de Mocoa para posteriormente ser enviados a la Clínica Palma Real de Palmira o al Hospital Simón Bolívar en Bogotá, los cuales están ubicados a una distancia de 17 horas por vía terrestre. Estos impedimentos aumentan el riesgo de muerte, y agravación de los posibles casos que se puedan presentar en el municipio de Orito Putumayo. Quiere decir que las condiciones geográficas y de infraestructura médica agravan el riesgo al ya existente de mortalidad por el virus COVID-19.

2. **La tendencia de la emergencia a agravarse** con el pasar de los días, como se ha observado en los medios de comunicación dicha pandemia, tiene una transmisibilidad del 2,68, es decir que cada persona contagiada podría contagiar a casi 3. La estimación arroja que unos 3.989.853 de colombianos podrían contagiarse del nuevo coronavirus. Según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus - COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población. Mientras más tiempo se tomen las

	DESPACHO MUNICIPAL	CÓDIGO DEPENDENCIA	1000		
		SER y SUB	15 - 02		
		VERSIÓN	3		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FECHA	D	M	A
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	DECRETO	PÁGINA	14	11	2017
			6		

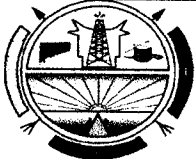



medidas de contención mayor es el nivel de transmisibilidad de la enfermedad y mayor la tendencia a la expansión del virus en la población del municipio.

3. **El dinamismo de la emergencia sanitaria:** Frente esta situación es necesario tomar medidas de protección, contención e identificación para reducir el número de contagios que impactará en números de muertes. Si el virus llega al municipio, el hospital solo haría las veces de centro de diagnóstico y de aislamiento mientras que se confirma que un paciente tenga el virus. La capacidad instalada del Hospital de Orito solo cuenta con 20 camas, que sería el número de pacientes que puede sostener mientras confirma la existencia de casos del virus. Confirmado el caso la ESE de Orito solo puede remitir los casos confirmados tal y como explicamos la ruta en el numeral 1. Para ello la ESE de Orito solo cuenta con 2 ambulancias, que podrían transportar por día 1 persona cada uno, es decir que si existen 20 pacientes, estos se podrían llevar a las clínicas en el transcurso de 10 días. Días en donde los pacientes pueden agravar su condición y morir sin la oportunidad de recibir atención médica ajustada a la gravedad de los casos. Esta dinámica sería la que tendría el virus si no se toman medidas de acción para fortalecer la ESE de Orito para hacer frente al masivo transporte de enfermos que amenaza la llegada del virus COVID-19.
4. **La escasez de recursos hospitalarios:** De acuerdo con el certificado emitido por la E.S.E HOSPITAL ORITO y que se anexa al presente documento, no cuenta con los equipos biomédicos idóneos para identificar la sepa del virus. Adicionalmente solo existen 20 camas para urgencias, y dos ambulancias. No hay insumos (guantes, tapabocas, batas desechables, gafas protectoras, gel antibacterial, jabón, toallas de papel, kits de detección del COVID-19 SIGMA VIROCULT) para atender la crisis. No hay talento humano suficiente para hacer control en los puntos de llegada de personas de otros municipios, departamentos o países.
5. **El elemento temporal** por la rapidez del contagio del virus COVID-19. Como ya lo hemos relatado es dos veces más contagioso que una gripa común y 30 veces más mortal, esta característica empuja a que las acciones por parte de las entidades públicas vayan dirigidas a contener a través de prevención la propagación del virus, puesto que luego del contagio la contención es muy difícil. El periodo de tiempo sin contagios, que nos da la lejanía con los centros urbanos nos da la oportunidad para ajustar las acciones a evitar la llegada del virus y fortalecer la ESE HOSPITAL DE ORITO.
6. **Inminencia de la calamidad con el sustento fáctico.** De acuerdo con la cifras emitidas por el Ministerio de Salud, al momento de la elaboración del presente documento hay 93 casos confirmados en el país. Dos de ellos en el departamento del Huila que es el más cercano al departamento del Putumayo, las proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud son alarmantes por la cantidad que pronostican se infectarán. Si a este panorama nacional descrito se suma la capacidad de la infraestructura de la E.S.E. de Orito y la distancia que existe entre un centro especializado que pueda proveer el tratamiento idónea ante la particularidad de cada caso, agravan la situación que existen en las ciudades. Estos hechos se pueden corroborar, por la certificación de la gerente de la ESE Orito, y por la situación

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 - 38 Barrio Marzo Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orito-putumayo.gov.co - Email: despacho@orito-putumayo.gov.co

	DESPACHO MUNICIPAL	CÓDIGO DEPENDENCIA	1000		
		SER y SUB	15 - 02		
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FECHA	VERSIÓN	3		
		D	M	A	
		14	11	2017	
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	DECRETO	PÁGINA	7		
					

geográfica del municipio, además por la certificación de la inexistencia de talento humano (médicos y enfermeros) que se pueda utilizar para hacer frente a la situación.

Estos criterios han llevado a usar la herramienta jurídica de declaratoria de calamidad pública para hacer frente a la crisis sanitaria que amenaza con llegar al municipio de Orito Putumayo.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1.-DECLARAR la situación de calamidad pública en el municipio de Orito Putumayo, por el término de hasta seis (06) meses, con fundamento en las consideraciones que anteceden.

PARAGRAFO: El presente decreto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de respuesta, rehabilitación y construcción o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Orito .



ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 57 y siguientes del capítulo VI; 65, 66, 67, y 80 de la ley 1523 de 2012 entre otras.

ARTÍCULO 3.- Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Orito, para que se elabore el Plan de acción específico, que incluya actividades para el manejo de las áreas o población afectada; el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4.- El seguimiento y control de dicho plan de acción estará a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Orito Putumayo.

ARTÍCULO 5.- Hace parte del presente decreto, el acta de el día 16 de marzo de 2020 en reunión extraordinaria del Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el acta celebrada el día 18 de marzo de 2020 en Consejo de Gobierno , con todos los documentos soporte aprobados en dicha sesión.

ARTÍCULO 6.- Del Control fiscal.- Ante la necesidad para atender los eventos dentro de la calamidad pública los contratos celebrados para la adquisición de bienes y servicios y/o ejecución de obras deben estar precedidos por la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

	DESPACHO MUNICIPAL	CÓDIGO DEPENDENCIA	1000		
		SER y SUB	15 - 02		
		VERSIÓN	3		
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FECHA	D	M	A	
		14	11	2017	
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	DECRETO	PÁGINA	8		
					

ARTÍCULO 7.- Ordenar a la Secretaría de Hacienda municipal en coordinación con la Secretaría de Salud y Secretaría de Planeación para apropiar y ejecutar los recursos necesarios para el cumplimiento del plan de acción de acuerdo al compromiso y responsabilidad del municipio.

ARTÍCULO 8.- Los procesos de contratación directa se efectuarán en aplicación de la causal prevista en el Artículo 2 numeral 4 literal a de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.2. Del decreto 1082 de 2015 y el artículo 43 de la ley 80 de 1993. Régimen contractual. Así mismo de conformidad con lo establecido en el capítulo VII Régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública de la ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el plan de acción específico.

ARTÍCULO 9.- Celebrados los contratos originados con ocasión de la situación de calamidad, remítanse de manera inmediata los mismos a la Contraloría Departamental del Putumayo, junto con el presente acto administrativo, a fin de que adopte el pronunciamiento de rigor, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y 66 de la ley 1523 de 2012. En el mismo sentido, remítase las copias pertinentes a las demás entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para lo de su competencia.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Orito, hoy dieciocho de marzo de 2020,

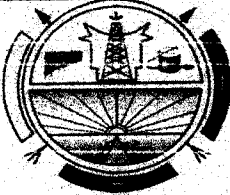

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ LUIS ANGULO RIOFRÍO
ALCALDE MUNICIPAL
ORITO


 Proyectó:
EILEEN DANIELS
Abogada asesora externa Mpal.

Revisó Parte Jurídica:
Fredy Figueroa Jiménez
 Jefe Oficina Jurídica y Contratación
 M/pal


 Revisó:
Manuel Antonio Jaramillo
 Secretaria de Hacienda M/pal

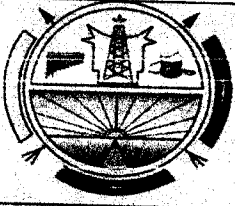

	SECRETARIA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA		1100			
		SER y SUB		2-35			
		VERSION		3			
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	FECHA		D	M	A	<i>Volver a creer para Crecer</i> 2020 - 2023
		COMITÉ DE GESTION DE RIESGO		14	11	17	
		PAGINA					

ACTA DE CONSEJO DE GESTION DE RIESGO

Tipo de Reunión:		EXTRAORDINARIA				No. de Acta		02-2020
Fecha:	16-03-2020	Lugar:	DESPACHO ALCALDE	Hora Inicio	9:30 A.M.	Hora Final	11:00 A.M.	
Tema:		CONSEJO EXTRAORDINARIO DE GESTION DE RIESGO						
ASISTENTES								
Nombres y Apellidos				Entidad				
NUBIA ENRIQUEZ HERNANDEZ ALEXANDER GUERRERO SEGURA DORA LIDIA ANGULO SEVILLANO JUAN PABLO DELGADO ELKIN HERNANDEZ DIVIER FORERO MEDINA OSCAR AGUDELO NASLY JULIETH HERRERA OSCAR FORERO AMANDA RUEDA MARCELA MUÑOZ BUBIA ENRIQUEZ HERNANDEZ ALVARO MARTINEZ CALDERON ADRIANA TAPIA QUINTERO				SECRETARIA DE GOBIERNO BOMBEROS BOMBEROS ADVE – EMERGENCIA ECOPEPETROL ECOPEPETROL CRUZ ROJA CRUZ ROJA PNN – SF PMDIA CRUZ ROJA ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL COMANDANTE – EJERCITO NACIONAL DEFENSA CIVIL				

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 – 38 Barrio Marco Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orito-putumayo.gov.co – Email: secretariadegobierno@orito-putumayo.gov.co
 JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO "Volver a creer para Crecer"

 MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	SECRETARIA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA	1100			 <i>"Volver a creer para Crecer"</i> 2020 - 2025
		SER y SUB	2-35			
		VERSION	3			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	FECHA	D	M	A	
	COMITÉ DE GESTION DE RIESGO		14	11	17	
		PAGINA				

ORDEN DEL DIA

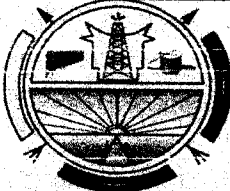
1. Saludos y bienvenida a cargo de la Dra. Nubia Enríquez, Secretaria de Gobierno.
2. Intervención de los participantes.
3. Conclusiones y compromisos.
4. Marcha final.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **La Dra. Nubia Enríquez**, Buenos días, un saludo especial a todos los presentes de igual manera se informa que la presente reunión de consejo de gestión de riesgo se realiza teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que está viviendo el mundo con el Covid-19, por lo tanto la secretaria de salud municipal se tiene invitada para que informe sobre el virus y las precauciones que se debe tener.
 - Se le da la palabra a la enfermera jefe:
2. **Dora Angela – Enfermera:** informa todo el procedimiento del virus Covid-19, los síntomas y las precauciones que se debe tener para minimizar la propagación.
3. **ELKIN:** pregunta? Que materiales se tiene para el procedimiento para enfrentar esta emergencia sanitaria.
4. **Dora Angela – Enfermera:** Responde, hasta el momento se está efectuando por medio de capacitaciones a las entidades y a la alcaldía, se está diligenciando el procedimiento para la compra de los materiales necesarios para la protección.
5. **Oscar forero – cruz roja:** pregunta?, cual es el número de teléfono del hospital de urgencias, en caso de que una persona presente los síntomas.
6. **La Dra. Nubia Enríquez:** informa a todos los asistentes que el covid-19 esta acabando con la población china y según la información emitida el virus se propagara por todo el mundo, el cual ya toco nuestro país Colombia, esto nos permite colocarnos en alerta y tomar las medidas necesarias para salvaguardar la vida del pueblo Oritense.
7. **Oscar forero – cruz roja:** Manifiesta que es importante declarar la calamidad pública y solicita se someta a votación.

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 – 38 Barrio Marco Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orito-putumayo.gov.co – Email: secretariadegobierno@orito-putumayo.gov.co
 JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO "Volver a creer para Crecer"

	SECRETARIA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA		1100		
		SER y SUB		2-35		
		VERSION		3		
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	FECHA		D	M	A
		COMITÉ DE GESTION DE RIESGO		14	11	17
		PAGINA				

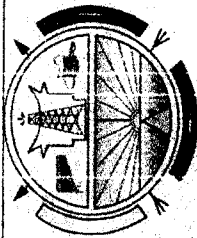


CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

- Hay que buscar los recursos para la compra y abastecimiento de los materiales de protección para los miembros de socorro.
- Se debe informar las precauciones que deben tener las personas, por medio radial y las redes sociales oficiales de la alcaldía municipal de Orito.
- Se debe establecer el cierre de los establecimientos de comercio.
- Se debe tener un control con las personas que ingresan al municipio.
- El transito debe tomar medidas, frente a la circulación de los menores de edad que conducen las motocicletas.
- Se aprueba por unanimidad del consejo de gestión de riesgo, declarar la calamidad pública.

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 - 38 Barrio Marco Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orito-putumayo.gov.co - Email: secretariadegobierno@orito-putumayo.gov.co
 JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO "Volver a creer para Crecer"



MUNICIPIO DE ORITO
NIT: 800.102.896 - 2

SECRETARIA DE GOBIERNO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
MUNICIPAL

PLANILLA DE ASISTENCIA

CODIGO
DEPENDENCIA
SER Y SUB
VERSION
FECHA
PAGINA

1100
2-10
3
D M A
14 11 17



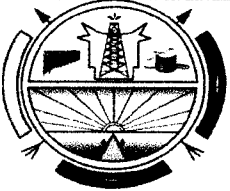

FIRMA DE ASISTENCIA

TIPO DE REUNIÓN:

Nombres y Apellidos	No. Identificación	Entidad	Cargo	Contacto	Firma
Alexander Gomez Segura	1123327830	Bomberos	Bombero	3124014582	[Firma]
Dora Lidia Angulo Sevilla	41107743	Bomberos	Bombero	8224259314	[Firma]
Isa R. Alvarez	01246854	ADME-PREREG	prof. eta. 6 mag	3176679020	[Firma]
Elvis Hecuaucá	912103983	Ecopetrol	Lidero Emerg	3134875993	[Firma]
DIVIER FOREIRZ MEDINA	17 955 823	Cruz Roja Col	Secorrista	1142333957	[Firma]
Oscar E. Ayubelo C.	1123324736	Cruz Roja Col	Secorrista	3147887661	[Firma]
Ingoly Julieth Henao Aya	3117524640	PNN- SF PMOIA	Téc. Adm.	42913911	[Firma]
Adriana Cecilia Cepeda Puentes	41109955	Defensa Civil	Secorrista	308818788	[Firma]
Oscar J. Moreno	17951624	Cruz Roja	Presidente	3112645714	[Firma]
Amancia Rueda	10285024402	Alcaldia M.	A.S. Pabim	314270668	[Firma]
Marcela Muñoz CH	1123320415	Alcaldia M.	A.S. Infantil	3203505545	[Firma]
Nubia Enayuar Hernandez	69 007.715	Alcaldia	Secor. Gobierno	3102000038	[Firma]
CT Mariana Calderon Alvarez	1130660988	Ejec. de Personal	CAE Personal	310464927	[Firma]

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 - 38 Barrio Marco Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orito-putumayo.gov.co - Email: secretariadegobierno@orito-putumayo.gov.co
 JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO "Volver a crecer para Crecer"

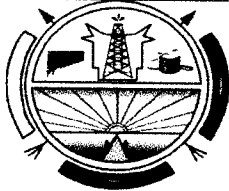

	SECRETARIA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA	1100			
		SER y SUB	2-35			
		VERSION	3			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	FECHA	D	M	A		
		14	11	17		
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	PAGINA	1			

ACTA No. 01

Tipo de Reunión:	EXTRAORDINARIA					No. de Acta	01-2020
Fecha:	18-03-2020	Lugar:	DESPACHO ALCALDE	Hora Inicio	8:30 A.M.	Hora Final	9:30 A.M
Tema:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO						
ASISTENTES							
Nombres y Apellidos				Entidad			
ANTONIO OSORIO NUBIA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ MANUEL JARAMILLO RUBY GARCÍA CORTÉS ALEXANDER PAI ALEXANDER ROSERO				SECRETARIO DE PLANEACIÓN SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIO DE HACIENDA SECRETARIA DE SALUD SECRETARIO DE EDUCACIÓN OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL			
ORDEN DEL DÍA							

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 - 38 Barrio Marco Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orito-putumayo.gov.co - Email: secretariadegobierno@orito-putumayo.gov.co
 JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO "Volver a creer para Crecer"

	SECRETARIA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA	1100			
		SER y SUB	2-35			
		VERSION	3			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	FECHA	D	M	A		
		14	11	17		
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	PAGINA	2			

1. Saludos y bienvenida a cargo de la Dra. Nubia Enríquez, Secretaria de Gobierno.
2. Intervención de los participantes.
3. Conclusiones y compromisos.
4. Marcha final.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **El Dr. Antonio Osorio (Secretario de Planeación)**, da la bienvenida y saluda a todos los participantes.
2. El día 12 de marzo de 2020 a través de la resolución No. 385 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la EMERGENCIA SANITARIA por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. El artículo 2, ordenó a los alcaldes que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos, y que en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento debe ser suspendido y mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.
3. Que mediante la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
4. Que el día 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgos de desastres del municipio de Orito, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el municipio del Orito, proveniente del estudio realizado ante la emergencia sanitaria declarada por el municipio y por el Presidente. De acuerdo al acta, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Orito concluyó "autorizar al alcalde municipal para decretar la calamidad pública, y se tome las siguientes medidas: *Autorizar al Alcalde Municipal para decretar la calamidad pública, y se tome las siguientes medidas: 1. Cierre de establecimiento públicos en donde se expendan bebidas alcohólicas y prohibir las aglomeraciones. 2. Inspección a las escuelas de tareas, para que tomen las medidas de protección sanitaria; de no se acogerse se cierra el establecimiento. 3. Hacer una inspección y control a las personas que viajan y lleguen a la terminal de transporte terrestre municipal con un puesto de salud ambulante para obtener un registro sobre el estado de los pasajeros, informar las medidas de protección preventivas; si existieren enfermos,*

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

	SECRETARIA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA	1100			
		SER y SUB	2-35			
VERSION	3					
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	FECHA	D	M	A		
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	14	11	17		
	PAGINA	3				

especialmente con los síntomas causado por el denominado COVID-19 se los remitirá al hospital local bajo estrictas medidas de bioseguridad hasta la custodia, conocimiento y prescripción médica que en profesión se estime. 4. La secretaria de Tránsito y Transporte Municipal tomará medidas para controlar el flujo de los menores de edad que conduzcan vehículos, con la finalidad que mantengan aislamiento preventivo en sus viviendas.”.

5. Que de acuerdo con este razonamiento existe por parte de los miembros del comité existen los siguientes criterios suficientes para determinar la declaratoria de calamidad pública:

A. **El peligro bien jurídico de la vida de los habitantes del municipio de Orito:** El Gobierno Nacional expidió el decreto de estado de emergencia. En el documento incluyó la proyección del Instituto Nacional de Salud (INS) sobre posibles casos de Covid-19 en Colombia, con una tasa de contagio de 2,68. Según la proyección, se estima que **3'989.853 de personas podrían adquirirlo en el país.**

De esa cifra, 3'251.730 serían casos leves, 187.523 críticos y **550.600 severos**. Los leves equivaldrían a 81,5 % del total de contagios en el país. Con base en esas proyecciones, el Gobierno estima que **el costo total en atención de salud, bajo este escenario, será de más de 4,6 billones de pesos (\$4.631.085.235.141)**. La dificultad en el municipio radica en la existencia de un hospital de nivel 1 de atención, el cual no tiene capacidad para atender a los enfermos diagnosticados con COVID-19. Por tanto los enfermos tendrán que ser remitidos al hospital José María Hernández de Mocoa para posteriormente ser enviados a la Clínica Palma Real de Palmira o al Hospital Simón Bolívar en Bogotá, los cuales están ubicados a una distancia de 17 horas por vía terrestre. Estos impedimentos aumentan el riesgo de muerte, y agravación de los posibles casos que se puedan presentar en el municipio de Orito Putumayo. Quiere decir que las condiciones geográficas y de infraestructura médica agravan el riesgo al ya existente de mortalidad por el virus COVID-19.

B. **La tendencia de la emergencia a agravarse** con el pasar de los días, como se ha observado en los medios de comunicación dicha pandemia, tiene una transmisibilidad del 2,68, es decir que cada persona contagiada podría contagiar a casi 3. La estimación arroja que unos 3.989.853 de colombianos podrían contagiarse del nuevo coronavirus. Según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población. Mientras más tiempo se tomen las medidas de contención mayor es el nivel de transmisibilidad de la enfermedad y mayor la tendencia a la expansión del virus en la población del municipio.

C. **El dinamismo de la emergencia sanitaria:** Frente esta situación es necesario tomar medidas de protección, contención e identificación para reducir el número de contagios que impactará en números de muertes. Si el virus llega al municipio, el hospital solo haría las veces de centro de diagnóstico y de aislamiento mientras que se confirma que un paciente tenga el virus. La capacidad instalada del Hospital de Orito solo cuenta con 20 camas, que sería el número de pacientes que puede sostener mientras confirma la existencia de casos del virus. Confirmado el caso la ESE de Orito solo puede remitir los casos confirmados tal y como explicamos la ruta en el numeral 1. Para

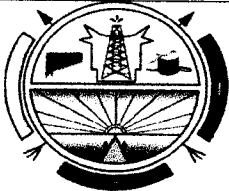

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 – 38 Barrio Marco Fidel Suarez

Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010

Web: www.orito-putumayo.gov.co – Email: secretariadegobierno@orito-putumayo.gov.co

JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO "Volver a creer para Crecer"

	SECRETARIA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA		1100			
		SER y SUB		2-35			
		VERSION		3			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA		D	M	A	
		14	11	17			
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	PAGINA		4			

ello la ESE de Orito solo cuenta con 2 ambulancias, que podrían transportar por día 1 persona cada uno, es decir que si existen 20 pacientes, estos se podrían llevar a las clínicas en el transcurso de 10 días. Días en donde los pacientes pueden agravar su condición y morir sin la oportunidad de recibir atención médica ajustada a la gravedad de los casos. Esta dinámica sería la que tendría el virus si no se toman medidas de acción para fortalecer la ESE de Orito para hacer frente al masivo transporte de enfermos que amenaza la llegada del virus COVID-19.

D. **La escasez de recursos hospitalarios:** De acuerdo con el certificado emitido por la E.S.E HOSPITAL ORITO y que se anexa al presente documento, no cuenta con los equipos biomédicos idóneos para identificar la cepa del virus. Adicionalmente solo existen 20 camas para urgencias, y dos ambulancias. No hay insumos (guantes, tapabocas, batas desechables, gafas protectoras, gel antibacterial, jabón, toallas de papel, kits de detección del COVID-19 SIGMA VIRO CULT) para atender la crisis. No hay talento humano suficiente para hacer control en los puntos de llegada de personas de otros municipios, departamentos o países.

E. **El elemento temporal** por la rapidez del contagio del virus COVID-19. Como ya lo hemos relatado es dos veces más contagioso que una gripa común y 30 veces más mortal, esta característica empuja a que las acciones por parte de las entidades públicas vayan dirigidas a contener a través de prevención la propagación del virus, puesto que luego del contagio la contención es muy difícil. El periodo de tiempo sin contagios, que nos da la lejanía con los centros urbanos nos da la oportunidad para ajustar las acciones a evitar la llegada del virus y fortalecer la ESE HOSPITAL DE ORITO.

F. **Inminencia de la calamidad con el sustento fáctico.** De acuerdo con la cifras emitidas por el Ministerio de Salud, al momento de la elaboración del presente documento hay 93 casos confirmados en el país. Dos de ellos en el departamento del Huila que es el más cercano al departamento del Putumayo, las proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud son alarmantes por la cantidad que pronostican se infectarán. Si a este panorama nacional descrito se suma la capacidad de la infraestructura de la E.S.E. de Orito y la distancia que existe entre un centro especializado que pueda proveer el tratamiento idónea ante la particularidad de cada caso, agravan la situación que existen en las ciudades. Estos hechos se pueden corroborar, por la certificación de la gerente de la ESE Orito, y por la situación geográfica del municipio, además por la certificación de la inexistencia de talento humano (médicos y enfermeros) que se pueda utilizar para hacer frente a la situación.

6. Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo de desastres "es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícita de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible."

Que el artículo 4 numeral 25 de la ley 1523 de 2012, define el riesgo de desastres de la siguiente manera: "Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los

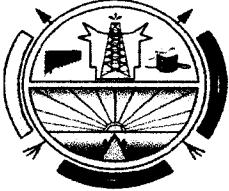

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 - 38 Barrio Marco Fidel Suarez

Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010

Web: www.orito-putumayo.gov.co - Email: secretariadegobierno@orito-putumayo.gov.co

JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO "Volver a creer para Crecer"

	SECRETARIA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA	1100			
		SER y SUB	2-35			
		VERSION	3			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	FECHA	D	M	A		
		14	11	17		
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	PAGINA	5			

elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad”.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012, dispone que entre los principios generales que orienta la gestión del riesgo, se encuentra el principio de protección en virtud del cual “los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”

Que el numeral 3 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012, consagra el principio de solidaridad social al prescribir que: “todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas”

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

- Acoger la recomendación efectuada por el Consejo de gestión del riesgo y desastres de Orito Putumayo y declarar la calamidad pública.
- Ordenar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Orito Putumayo la elaboración del plan de acción y realizar el seguimiento de dichas acciones.
- Gestión del Riesgo solicita movimientos presupuestales para atender la calamidad pública.
- Ordenar a la Oficina jurídica y de contratación en conjunto con las dependencias la elaboración de los contratos con la finalidad de ejecutar el plan de acción.

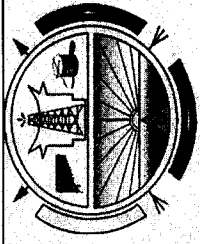
Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 – 38 Barrio Marco Fidel Suarez

Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010

Web: www.orito-putumayo.gov.co – Email: secretariadegobierno@orito-putumayo.gov.co

JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO “Volver a creer para Crecer”



MUNICIPIO DE ORITO
NIT: 800.102.896 - 2

SECRETARIA DE GOBIERNO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
MUNICIPAL

PLANILLA DE ASISTENCIA

CODIGO DEPENDENCIA		1100	
SER Y SUB	2-10		
VERSION	3		
FECHA	D	M	A
	14	11	17
PAGINA			17



¡Volver a creer para Crecer!
2020 - 2023

FIRMA DE ASISTENCIA

TIPO DE REUNIÓN: COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

FECHA: 18-03-2020

Nombres y Apellidos	No. Identificación	Entidad	Cargo	Contacto	Firma
Urbia Enríquez Hernández	69.007.315	Alcaldía	Soc. Gobierno	3102000038	[Firma]
Manuel Taramillo	181441182	Alcaldía	Soc. Hacienda	3702364605	[Firma]
Ruby García Cortés	35.322.226	Alcaldía	Soc. Salud	3105053810	[Firma]
Filipo Aníbal López S.	12.999.524	Alcaldía	Soc. Infraestructura	3185652691	[Firma]
Alexander Poni	1123321388	Alcaldía	Soc. Edu	3102171949	[Firma]
ANTONIO OSORIO	93405350	S.P.M.	Soc. Plana	3143951912	[Firma]



E.S.E. HOSPITAL ORITO
NIT: 846000474-7

"ACCIÓN POR LA SALUD DE TODOS"



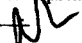
**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE ORITO
PUTUMAYO**

CERTIFICA:

Que cuenta con dos (2) vehiculos para el servicio de Transporte Básico Ambulatorio –TAB y que no cuenta con la capacidad suficiente para realizar la referencia y atención domiciliaria a la población del Municipio de Orito, entendiendo que la E.S.E Hospital Orito presta sus servicios de primer nivel para la atención frente a la emergencia sanitaria que enfrenta el País por causa del brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como pandemia, esencialmente por la velocidad de propagación y escala de trasmisión de persona a persona, declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, por tanto se requiere priorizar las gestiones concernientes al proyecto denominado " ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA BASICA PARA LA E.S.E HOSPITAL DE ORITO, MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Para constancia se firma en Orito Putumayo a los (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

BLANCA NELLY NARVÁEZ CABRERA
Decreto 0188 del 12 de junio de 2019

Proyectó y elaboró: Karina Urbina – Profesional SST 
Revisó: Nayive Cabrera Caicedo - Subdirector Operativo y Financiero 
Aprobó: Blanca Nelly Narváez - Gerente 
CCopia: Archivo



E.S.E. HOSPITAL ORITO
NIT: 846000474-7

"ACCIÓN POR LA SALUD DE TODOS"

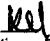

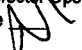
**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE ORITO
PUTUMAYO**

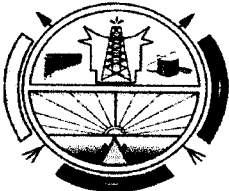
CERTIFICA:


Que la E.S.E Hospital Orito, no cuenta con la dotación y capacidad suficiente de insumos para la atención a la población del municipio de Orito para realizar frente a la emergencia sanitaria que enfrenta el País por causa del brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como pandemia, esencialmente por la velocidad de propagación y escala de trasmisión de persona a persona, declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, por tanto se requiere priorizar las gestiones concernientes al proyecto denominado " DOTACION HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL ORITO, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", registrado con el Plan Bienal de Inversiones Públicas en salud 2018-2019, Ley 6808 del Departamento del Putumayo.

Para constancia se firma en Orito Putumayo a los (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

BLANCA NELLY NARVÁEZ CABRERA
Decreto 0188 del 12 de junio de 2019

Proyectó y elaboró: Karina Urbina – Profesional SST 
Revisó: Nayive Cabrera Caicedo - Subdirector Operativo y Financiero 
Aprobó: Blanca Nelly Narváez - Gerente 
CCopia: Archivo

	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	CODIGO DEPENDENCIA	1030		
		SER y SUB	19-05		
		VERSION	32		
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2	OFICIOS	FECHA	D	M	A
		PAGINA	14	11	17
			1		



Orito, 18 de marzo 2020

Señor
JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO
 Alcalde Municipal
 Orito Putumayo

Asunto: Contratación personal

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito solicitarle que se disponga recursos financieros para la contratación de talento humano y conformar el equipo de respuesta inmediata para COVID-19 por lo cual la Secretaria de Salud Municipal da cumplimiento a la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional según Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y siguiendo los lineamientos emitidos por el ministerio de salud y protección social.

Lo anterior debido a que con el equipo que cuento actualmente no es suficiente para dar cobertura a la emergencia sanitaria en el Municipio.

Atentamente:

Ruby García Cortés
RUBY LEONOR GARCIA CORTES

Secretaria de Salud y Desarrollo Social



Johanna M.
 18 mar 20
 11:46 am.

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Calle 8 Nro. 12 – 38 Barrio Marco Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orito-putumayo.gov.co – Email: comunicacion@orito-putumayo.gov.co
 JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO "VOLVER A CREER PARA CRECER"